Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

CUT: 40863-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0727-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 40863-2022, seguido por el señor José Luís Hinostroza Berrocal, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, con RUC N° 20198676846, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la actividad denominada *"Limpieza y Descolmatación del cauce de la Quebrada Río Seco, sector Carlos Tijero, Tramos I y II, distrito de Llipata, provincia de Palpa – región Ica"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...;

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57F90C65

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 054-2022-MDLL/ALC de fecha 15.03.2022 el señor José Luis Hinostroza Berrocal, identificado con DNI N° 22186882 en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, solicita ante la Administración Local de Agua Grande la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en *la "Limpieza y Descolmatación del cauce de la Quebrara Rio Seco, Sector Carlos Tijero, Tramos I y II, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa - Región Ica";* adjuntando para tal efecto, el documento denominado *"Memoria Descriptiva para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas"* entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0023-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/CHAC**, mediante el cual concluye:

a) El proyecto es evaluado de acuerdo al formato N° 24 y presenta la ficha técnica enmarcado a la misma para el procedimiento de Ejecución de Obras Mínimas contenido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, asimismo los tramos I y II del proyecto materia de la presente intervención, se encuentran comprendidos en el Sector Carlos Tijero, que producto de las lluvias, vienen ocasionando colmatación en sus cauces y fuertes erosiones a sus predios colindantes en la márgenes derecha e izquierda del rio Seco, a esto se une el grado de vulnerabilidad de las infraestructuras existentes y de vivienda ubicado en la margen derecha del rio Seco, por lo que conocedores de la situación antes descrita, solicita ante la Autoridad Nacional del Agua la Autorización de ejecución de Obras Mínimas para el proyecto denominado "Limpieza y Descolmatación del cauce de la Quebrada Rio Seco, Sector Carlos Tijero Tramos I y II, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa- Región Ica".
b) Con fecha 28.03.2022, personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular, en el sector Tijero distrito de Llipata, provincia de Palpa y departamento de Ica, ubicando el **TRAMO I** de 325 ml., ubicado en las coordenadas geográficas UTM DATUM (WGS 84); punto Inicio 478,340 mE - 8´388,219 mN, y punto final la coordenada geográfica UTM (WGS 84); 478,345 mE – 8´387,894 mN; prosiguiendo con la diligencia se ubicó el **TRAMO II** de 190 ml., situado en las coordenadas geográficas UTM DATUM (WGS 84); punto Inicio 478,073 mE - 8´387,781 mN, y punto final la coordenada geográfica UTM (WGS 84); 477,937 mE – 8´387,654 mN; se constató además que dichos tramos se encuentran colmatados con material existente, producto de arrastre, generado en épocas de lluvia.
c) Con este trabajo serán beneficiados los pobladores y predios agrícolas perteneciente al distrito de Llipata y al momento de ejecutar los trabajos de descolmatación de material de relleno en el cauce, se encauzará de tal manera que se le pueda dar curso al caudal del rio Seco y así evitar que dañe las riberas del cauce del rio Seco y que pueda dañar las viviendas, infraestructuras existentes y los predios agrícolas.
d) Concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se debe Autorizar a la Municipalidad Distrital de Llipata la Ejecución de Obras Mínimas, para el Proyecto denominado *"Limpieza y Descolmatación del cauce de la Quebrada Rio Seco, Sector Carlos Tijero Tramos I y II, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa- Región Ica"*.

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

e) La ejecución de la actividad, solicitado por la Municipalidad Provincial de Llipata, deberá ser ejecutada, considerando todos los medios de seguridad necesaria, para que no se afecte la propiedad de terceros, con respecto a los predios agrícolas, viviendas e infraestructuras existentes en el tramo de intervención, recomendando autorizar las obras mínimas en los tramos solicitados.
f) El período de Ejecución de la actividad del TRAMO I es de 15 días calendarios y el TRAMO II es de 09 días calendarios, sumando un plazo de ejecución de veinticuatro (24) días calendario para ambos tramos según cronograma.

Que, evaluado el procedimiento administrativo se determina que la solicitud efectuada por la Municipalidad Distrital de Llipata, se encuadra en el marco del procedimiento de Ejecución de Obras mínimas contenido en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA ya que las obras a ejecutarse constituye "*Limpieza y Descolmatación del cauce de la Quebrada Rio Seco, Sector Carlos Tijero en los Tramos I y II, del Distrito de Llipata, Provincia de Palpa- Región Ica"*, habiendo cumplido con presentar la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato N° 24 tal como establece la normatividad antes citada; señalando además que con este trabajo serán beneficiados los pobladores y predios agrícolas perteneciente al distrito de Llipata y al momento de ejecutar los trabajos de descolmatación de material de relleno en el cauce, se encauzará de tal manera que se le pueda dar curso al caudal del rio Seco y así evitar que dañe las riberas de su cauce, viviendas, infraestructuras existentes y los predios agrícolas; teniendo en cuenta además que durante la verificación técnica de campo se constató que dichos tramos se encuentran colmatados con material existente, producto de arrastre, generado en épocas de lluvia; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo autorizando las obras mínimas solicitadas por la entidad edil;

Que, mediante Informe Legal N° 0158-2022-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que resulta procedente atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Llipata;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital De Llipata, con RUC N° 20198676846 la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la "*Limpieza y Descolmatación del cauce de la Quebrada Rio Seco, Sector Carlos Tijero Tramos I y II, Distrito de Llipata, Provincia de Palpa- Región Ica",* según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Sector	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM (WGS 84)				Longitud (m/l)
				Este	Norte	
Carlos Tijero	Río Seco	Tramo I	Inicio	478,340	8´388,219	325
			Final	478,345	8´387,894	
		Tramo II	Inicio	478,073	8´387,781	190
			Final	477,937	8´387,654	
		TOTAL				**515**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57F90C65

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra antes referida será de veinticuatro (24) días calendario, según cronograma contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Seco, así como al Plan de Distribución de Agua.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Llipata, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa y de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57F90C65